

# **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 79 - LOTE 01OR-2023-PAST-79.**

## **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del contrato la enajenación de los aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública nº 79 - LOTE 01OR-2023-PAST-79, cuyas características se describen en el Anexo I al presente Pliego de Cláusulas, correspondientes a los años 2023, 2024, 2025 y 2026. La propiedad del Monte de Utilidad Pública nº 79 es de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, según las condiciones y características establecidas en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas, redactado y aprobado por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos de pastos cuyas características constan en dicho Pliego.

## **SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.**

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, previsto y regulado en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La adjudicación se realizará a la persona física o jurídica que presente la oferta con precio más alto y al alza sobre la tasación (que se tomará como precio base de licitación) que aparece en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia (punto 3 artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

La justificación del procedimiento abierto y tramitación urgente seleccionado se basa en el punto 1 del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable”* y en las condiciones particulares del pliego de condiciones técnico-facultativas: *“nº ANUALIDADES: 1 de 4 (2023-2026)...periodo de pastoreo: 1 enero-31 diciembre”*.

## **TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato de aprovechamiento forestal y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley



43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 7/2017, de 28 de diciembre); Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de Agosto de 1975; Pliego Especial de Condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

#### **CUARTA.- Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, no tengan deudas pendientes con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su habilitación empresarial, según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### **QUINTA.- Duración del contrato.**

La duración del contrato coincidirá con número de anualidades y periodo de pastoreo señalado en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia y que se especifica, asimismo, en el Anexo I, coincidiendo con las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

#### **SEXTA.- Precio base de licitación.**

El precio base de licitación se corresponderá con el valor tasación base especificado en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, resumiéndose las características en la siguiente tabla:

LOTE	Localización	Tipo de ganado	Cargas	Precio base de licitación	Anualidades	Periodo de pastoreo	Superficie pastable (ha)	Modalidad de aprovechamiento
01OR-2023-PAST-79	M.U.P. nº 79A Perímetros VII, VIII y IX	Vacuno	200 UGM	10.000,00 € / año	2023, 2024, 2025 y 2026	1 enero – 31 diciembre	1.651,00	Riesgo y Ventura



## **SÉPTIMA.-Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia. A su vez, no se admitirán variantes.

## **OCTAVA.- Forma de los pagos.**

1.- El adjudicatario está obligado a ingresar el 85% del valor de la adjudicación anual en las arcas de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, en el plazo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato, y en todo caso, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

2.- El adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de mejoras del monte el 15% del valor de la adjudicación anual (según lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia), como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

## **NOVENA.- Garantías.**

Para participar en el procedimiento abierto tramitación urgente deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 3% del Precio base de licitación: Garantía provisional LOTE 01OR-2023-PAST-79: 300,00 €. La garantía provisional se exige para la presente licitación dado que en anteriores licitaciones de este tipo de contratos se han retirado injustificadamente ofertas por los licitadores.

El licitador que sea requerido por el órgano de contratación, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación anual.

Las garantías se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de presentarse la garantía mediante cheque, éste deberá estar conformado por una entidad bancaria.

## **DÉCIMA.- Condiciones del contrato.**

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados del proceso de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por el adjudicatario de cada lote. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 €.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.
- c) Los gastos de la eliminación de los despojos de corta y de extracción de leñas de copas.
- d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A., en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

## **UNDÉCIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego y en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, y demás normativa vigente.

## **DUODÉCIMA.- Prerrogativas de la Comunidad.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **DECIMOTERCERA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas y documentación a presentar.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, sito en Plaza del Trigo, nº 1, C.P. 40300, Sepúlveda (Segovia), en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. El plazo de presentación de



proposiciones será de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, en el perfil de contratante [www.villaytierra.com](http://www.villaytierra.com) y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la remisión de la oferta mediante télex, fax (921.54.02.36), telegrama o e-mail ([secretario@villaytierra.com](mailto:secretario@villaytierra.com)) en el mismo día, siempre dentro del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. A su vez, no se admitirán variantes de las proposiciones presentadas.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicará:

- en el sobre A: “Documentación Administrativa que presenta D..... para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública nº 79 – lote 01OR-2023-PAST-79”.
- en el Sobre B: “Proposición Económica que presenta D. .... para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública nº 79 – lote 01OR-2023-PAST-79”.

En el **sobre A** deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) En el supuesto de concurrir una persona física presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) En el supuesto de concurrir una persona jurídica, se acreditará mediante fotocopia de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, más fotocopia de Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de la persona jurídica, también inscrito dicho poder en el correspondiente Registro oficial. Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el Anexo III de este



Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (arts. 85 y 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

d) En caso de presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

e) Número de Código de Explotación Agraria (C.E.A.) de su explotación ganadera.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional que asciende al 3% del Presupuesto base de licitación de importe neto: Garantía provisional LOTE 01OR-2023-PAST-79: 300,00 €.

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en castellano.

En el **sobre B** se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el Anexo II de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **DECIMOCUARTA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la mesa de contratación el primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas, siempre y cuando hubieran llegado todas las ofertas anunciadas. En caso de no poder celebrarse dicha mesa de contratación en la fecha y hora indicadas anteriormente, se informará al respecto en el tablón de anuncios de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la nueva fecha y hora de constitución de la mesa de contratación.

Según lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, o en su ausencia, un Ochavero de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Vocal: el Secretario-Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Secretario: un empleado de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

\*Nota: la mesa de contratación podrá recibir asesoramiento técnico de Agentes Medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que trabajaban efectivamente en el Monte de Utilidad Pública nº 79.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 95 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas, contenidas en el sobre B, se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que acuerde la Mesa de Contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presenten la oferta más ventajosa económicamente que será la que incorpora el precio más alto.

## **DECIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación y adjudicación.**

Según establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de cada lote. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Al ser el único criterio el precio, se entiende que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada de documentos presentados en el sobre A.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- En caso de persona física, justificante de estar dado de alta en el régimen de autónomos y/o especial agrario.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificación de la solvencia económica-financiera mediante una declaración apropiada de entidad financiera y justificación de la solvencia técnica mediante una relación de los aprovechamientos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el contratante.
- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al



licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener los extremos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **DECIMOSÉPTIMA .- Ejecución del contrato**

Los aprovechamientos se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

En cumplimiento de lo indicado en el punto 3 del artículo 8 de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León (B.O.C.Y.L. num. 122 de jueves, 27 de junio de 2013), durante la realización de los trabajos de aprovechamiento de pastos se requerirá durante todo el año contar a pie de monte con los medios extinción suficientes para controlar un posible conato de incendio que se pueda originar; para ello, se definen como medios de extinción mínimos, dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos.





## **DECIMOCTAVA.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.**

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 7/2017, de 28 de diciembre); Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de Agosto de 1975; Pliego Especial de Condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

## **DECIMONOVENA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 245 y 246 de la citada norma.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (un (1) mes a contar desde la formalización del contrato) por parte del contratista adjudicatario, por lo que la Comunidad podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **VIGÉSIMA.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Comunidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, existe en la página web de la Comunidad [www.villaytierra.com](http://www.villaytierra.com) el perfil del contratante y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, en el cual el órgano de contratación de esta Comunidad publicará, en todo caso, toda la información de la licitación y de la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 citado.

Segúlvda (Segovia), en la fecha de su firma.  
EL PRESIDENTE,

Fdo. electrónicamente: Ramón López Blázquez



## ANEXO I

El resumen de las características del pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia es el siguiente:



APROVECHAMIENTOS EN MONTES A CARGO  
DE ESTE SERVICIO TERRITORIAL  
AÑO 2023  
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS  
SECCIÓN TERRITORIAL DE GESTIÓN FORESTAL I

### CLASE DE APROVECHAMIENTO

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. nº: 79A Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

### CONDICIONES PARTICULARES

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008

Lote: **01OR-2023-PAST-79**

Localización: Perímetros VII, VIII y IX

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte

Superficie total (ha): 5.224,46

Superficie pastable (ha): 1.651,00

Número de animales: 200

Tipo ganado: VACUNO

Cargas: nº UGM 200 nº UGM/ha 0,12

nº UGM-mes: 2400 nº UGM-mes/ha 1,45

Acotados: localización: Lotes de leñas

Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 2ª

**VALOR TASACIÓN BASE: 10.000,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura

nº ANUALIDADES: 1 de 4 (2023-2026)

TIPO ACTUALIZACIÓN: No procede

PERIODO DE PASTOREO: 1 enero-31 diciembre

Nº MESES: 12 meses máximo

PERIODOS DE EXCLUSIÓN:

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

### CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

#### 1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



**ANEXO II  
MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con  
domicilio en ..... C/ .....  
teléfono ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de  
D./D<sup>a</sup>.....o de la  
Sociedad/empresa....., en su calidad  
de.....

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública nº 79 - LOTE 01OR-2023-PAST-79 por procedimiento abierto, tramitación urgente, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, presenta la siguiente OFERTA:

.....€ (en número)

.....euros (en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador/a.



Cód. Validación: 4N7XW2PETA64QWX2ACNZ24H | Verificación: <https://willytierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

### ANEXO III

#### DECLARACION ARTICULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D<sup>a</sup>....., con DNI....., mayor de edad,  
con domicilio en ..... nº....., en el municipio  
de.....provincia de.....,  
actuando en nombre propio y derecho, o en representación de  
.....  
en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación  
del contrato de los aprovechamientos de pastos del monte de utilidad pública nº 79 - lote 01OR-  
2023-PAST-79 por procedimiento abierto, tramitación urgente, a cuyo cumplimiento se  
compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares y al correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por el  
Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, ante la  
Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que como persona física o empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.

